
ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

Resolución 5.1

Enmienda al Anexo 1 del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

Adoptado por la Quinta Sesión de la Reunión de las Partes, Santa Cruz de Tenerife, España, del 4 al 8 de mayo de 2015

Recordando que la fardela blanca (*Ardenna creatopus*, sinón. *Puffinus creatopus*) se encuentra incluida en el Apéndice I de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres; *Considerando* que la fardela blanca se beneficiaría con su incorporación al Acuerdo, con miras a promover acciones coordinadas de conservación entre los Estados del Área de Distribución;

Conscientes de los esfuerzos nacionales e internacionales con el propósito de abordar las preocupaciones existentes en materia de conservación de la fardela blanca, entre ellos, el Plan de Acción de América del Norte para la Conservación de la Fardela de Vientre Blanco, el Plan Nacional para la Conservación de la Fardela de Vientre Blanco en Chile, el Plan de Acción de Chile para reducir la captura incidental de aves marinas en pesquerías de palangre, y la Estrategia para la recuperación de Albatros de Cola Corta y de la Pardela de Patas Rosadas en Canadá;

Habida cuenta de que esta especie se enfrenta a serias amenazas, en especial la depredación en colonias de cría y la captura incidental con artes de pesca;

Considerando la recomendación del Comité Asesor (CA7) de incluir en el Anexo 1 del Acuerdo a la fardela blanca.

La Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

Decide:

Conforme al Artículo XII (5) del Acuerdo, adoptar la siguiente enmienda al Anexo 1 del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles:

- La entrada '*Ardenna creatopus*, sinón. *Puffinus creatopus*' se agrega inmediatamente después de la entrada '*Procellaria cinerea*' en el listado vigente de las especies de petreles del Anexo 1.